

premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de enero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

1650

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2001, de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 7/2001, de Lotería, a celebrar el día 15 de febrero de 2001 y del concurso 7-2/2001, de Lotería, a celebrar el día 17 de febrero de 2001.

De acuerdo con la norma 51.^a 1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de Lote-

rias y Apuestas del Estado de 16 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 252, de 20 de octubre), el fondo de 472.862.899 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 51/00, celebrado el día 21 de diciembre de 2000, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 7/2001, que se celebrará el día 15 de febrero de 2001.

Asimismo, el fondo de 1.367.650.335 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 51-2/00 (445.550.828 pesetas), celebrado el día 23 de diciembre de 2000, del concurso 52/00 (467.390.703 pesetas), celebrado el día 28 de diciembre de 2000 y del concurso 52-2/00 (454.708.804 pesetas), celebrado el día 30 de diciembre de 2000, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 7-2/2001, que se celebrará el día 17 de febrero de 2001.

Madrid, 17 de enero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

1651

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se pone en general conocimiento la relación de vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este Centro Directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1 a) 3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

El artículo 65.1 a) 3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» del 29 de diciembre y «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1993) dispone que no estará sujeta al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte la primera matriculación definitiva en España de los vehículos que, objetivamente considerados, sean de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria, clínica o científica, siempre que sus modelos de serie o los vehículos individualmente hubieran sido debidamente homologados por la Administración Tributaria.

Debido al carácter objetivo que ostentan los acuerdos de homologación dictados por este Departamento y al hecho de que los mismos afectan por ello a una pluralidad indeterminada de personas, sucesivas Resoluciones, a partir del año 1993, de este Centro Directivo han venido haciendo públicas, con carácter anual, las relaciones de vehículos tipo «turismo comercial» homologados hasta la fecha de la correspondiente Resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Departamento de Gestión Tributaria ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Poner en general conocimiento la relación contenida en el Anexo de esta Resolución, en la que se especifican todos los datos relativos a los vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este Centro Directivo, hasta la fecha en que se dicta la presente Resolución.

Segundo.—Esta puesta en general conocimiento se realiza a efectos informativos, sin que suponga alteración de la validez y producción de efectos, desde la fecha en que se dictaron, de los respectivos actos administrativos que acordaron las correspondientes homologaciones.

Tercero.—Sucesivas Resoluciones de este Centro Directivo irán poniendo en general conocimiento las nuevas homologaciones que se lleven a cabo.

Madrid, 12 de enero de 2001.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO

Número	Marca	Tipo, variante, denominación comercial	Contraseña homologación	CTVA
1	Austín	XC 2.0 VAN, variante 700	C-590	034288
2	Citroën	ZA-ZV AC-comercial diésel	C0668	026089
3	Citroën	AZ-11E-Comercial, 3 puertas, gasolina, tipo ZA-ZF	C-728	012090
4	Citroën	ZA-KL, AX 1.0i, comercial	C-1188	018495
5	Citroën	ZA-KG, AX 1.5D, comercial	C-1103	017594
6	Citroën	ZA-ZF, AC 1,1i, comercial, variante ZA-DC	C-728	012090